

**Constancia Secretarial:** 28 marzo de 2023. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el proceso con Radicado No. 2022-00124-00 informando que la parte demandante cumplió con lo requerido en auto del 31 de enero de 2023, allegando el pantallazo de la notificación que le hiciera al demandado, la cual fue enviada el 15 de junio de 2022, lo cual evidencia que el recurso de reposición presentado por este último frente al auto admisorio de la demanda (07-07-2022) y la contestación de la misma (08-07-2022), se recibieron en forma extemporánea, ya que el término para recurrir le venció el 23 de junio y el de traslado el 06 de julio de 2022.

Sandra Catalina Niño Segura  
Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** Alimentos  
**RADICADO:** 155723184001-2022-00124-00  
**DEMANDANTE:** Claudia Inés Rojas Pinzón  
**DEMANDADO:** Alexander Pérez Ávila

Dentro del presente asunto, conforme a lo requerido por el Despacho se pudo establecer que el demandado recibió la notificación de la demanda el 15 de junio de 2022, tal como éste lo indica en el escrito mediante el cual interpone recurso de reposición frente al auto admisorio de la demanda y como bien lo demostró la parte demandante. Conforme a lo anterior se tiene que no hay lugar a dar trámite al mentado recurso pues fue presentado en forma extemporánea e igual ocurrió con la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispone continuar con el trámite correspondiente; en consecuencia, se convoca a las partes para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para tal efecto se señala el día **miércoles (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**. La audiencia se realizará en modalidad virtual, utilizando el aplicativo Lifesize, a través del siguiente Link: <https://call.lifesizecloud.com/17763075>

Se requiere a las partes y sus abogados que realicen la descarga de la aplicación en los dispositivos por medio del cual se conectaran a la audiencia, asimismo para realicen conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

Se Decretan pruebas de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso 1° del artículo 392 del C.G.P., así:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

- i) Documentales: Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas con la demanda respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.

b. DE LA PARTE DEMANDADA

No se decretan las aportadas y solicitadas por el demandado, ya que la contestación de la demanda fue extemporánea.

c. DE OFICIO.

Se decretan los interrogatorios de la demandante CLAUDIA INES ROJAS PINZON y del demandado ALEXANDER PEREZ AVILA.

Se PREVIENE a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4 del art. 372 del C.G.P.).

ADVERTIR a los Abogados que tienen el deber de transmitir el link de la audiencia a sus poderdantes. (num.7° y 8° del art. 78 C.G.P.).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 48 del 31 de marzo de 2023.

*SANDRA C. NIÑO SEGURA*  
Secretaria

Firmado Por:

**Nelson De Jesus Madrid Velasquez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Puerto Boyaca - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db16b5e4314931e65f661a52769865836c01491ff4d3f1777db4257a7d6c9ecc**

Documento generado en 30/03/2023 05:54:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**